



RESOLUCION - R - N° 441 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 NOV. 1990

Expte. N° 992/89-Ref. 1/90

VISTO:

Las presentaciones de distintos agentes de esta Universidad por la que interponen Recurso de Reconsideración y Nulidad en contra de la Resolución N° 169 del 13 de Junio de 1.990, por la cual no se hace lugar a la aplicación del "suplemento por cambio de situación escalafonaria del personal no docente de las Universidades Nacionales", previsto en el art. 144 del Decreto 2213/87; y

CONSIDERANDO:

Que ya esta Universidad se expidió en la cuestión planteada mediante la resolución recurrida que se reitera en todos sus términos, no aportando los recurrentes nuevos elementos de convicción susceptibles de modificar el criterio oportunamente sustentado;

Que el Ministerio de Educación y Justicia conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, mediante resolución N° 27 del 14 de Mayo de 1990 formula una interpretación al Art. 144 del Decreto 2213/87, aclarando que no corresponde incrementar el suplemento por cambio de situación escalafonaria del citado artículo, en función de las diferencias salariales existentes con respecto al escalafón aprobado por Decreto 1428/73, que surjan con posterioridad al reencasillamiento;

Que la resolución N° 169-90 halla suficiente fundamentación en los argumentos allí esgrimidos y en los que surgen las referencias expresas a actos administrativos públicos de carácter general, como la mentada Resolución N° 27, que no requiere de una transcripción textual para su validez como referencia;

Que por lo demás ante el hecho cierto por parte de los recurrentes del acto cognocitivo expreso de la citada resolución conjunta, que surge de las propias alegaciones que dan origen a la presente, no surgiría vicio alguno que originara su invalidez, por tanto no cabría la nulidad por la nulidad misma;

Que a fs. 46/52, la Asesoría Jurídica Ad-hoc, dictaminó sobre el tema en cuestión;

Que no obstante los fundamentos expuestos en forma genérica en dicho dictamen, respecto a la interpretación del Art. 144, no cabe tenerlo en consideración atento lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de la Función Pública, los que actúan con competencia propia y exclusiva conforme el Art. 8° del Decreto 2213/87;

...///



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 2 -

Expte. N° 992/89-Ref. 1/90

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante providencia N° 00578 del 20 de Junio de 1990, tiene establecido que "...sin lugar a dudas que dicho suplemento por cambio de situación escalafonaria solamente debe liquidarse, al efectuarse el reencasillamiento, consolidándose en el importe que en ese momento cubra la diferencia entre lo que venía percibiendo y los que le corresponde en su nueva situación escalafonaria, pues sostener lo contrario, como lo han entendido diversas Universidades, ante la presentación de sus agentes, implicaría la continuidad del régimen anterior y la no aplicación del específico vigente, circunstancia ésta a la cual evidentemente no es viable llegar por vía de interpretación.

A mayor abundamiento, es oportuno señalar que lo expuesto precedentemente es también compartido por el MINISTERIO DE EDUCACION Y // JUSTICIA y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la Resolución Conjunta N° 27/90, dictada en el ejercicio de las facultades interpretativas y aclaratorias que le acordó el referido Decreto N° 2213/87."

POR ELLO:

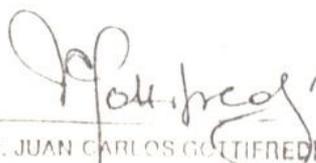
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos los Recursos de Reconsideración y Nulidad interpuestos en contra de la Resolución N° 169/90.

ARTICULO 2°. Notifíquese a los interesados y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.




 C.P.N. SERGIO ROGADO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 a/c. Secretario General


 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 441 - 90